

6821

~~XX-3232~~
PB C37-8

PRIMER CONGRESO
DE
ESTUDIOS GALLEGOS

Agosto de 1919

LA CORUÑA

CONCLUSIONES APROBADAS

LA CORUÑA
1919
IMPRENTA ARTÍSTICA
Riego de Agua, 16

PRIMER CONGRESO

de

ESTUDIOS GALLEGOS

Agosto de 1919

LA CORBIA

CONDOMINIOS ARROBADES

En los días 24 al 31 de Agosto del año actual, se celebró en La Coruña el PRIMER CONGRESO, convocado por el INSTITUTO DE ESTUDIOS GALLEGOS.

La sesión inaugural fué presidida por el Capitán General de Galicia, Excmo. Sr. D. Antero Rubín, delegado especial de Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII.

La de clausura, la presidió el eminente hombre de ciencia, gloria de Galicia, D. José Rodríguez Carracido, a quien el Consejo de Ministros había conferido la representación del Gobierno español.

Se adhirieron a la Asamblea o estuvieron en ella representados la mayoría de los Centros de cultura y entidades económicas y de los estudiosos de Galicia, muchos representantes en Cortes de la Región y eminencias españolas y extranjeras, singularmente portuguesas, que han laborado sobre asuntos gallegos.

Los temas y discusiones se desarrollaron en lengua castellana, gallega, y portuguesa.

Fueron ponentes o disertantes:

D.^a Carolina Michaelis de Vasconcellos, Profesora de la Universidad de Coimbra.

Doctor Claudio Basto, Presidente del Instituto Histórico do Minho.

Doctor José Joaquim Nunes, Profesor de la Universidad de Lisboa.

D. Rafael Pérez Barreiro, Catedrático del Instituto de La Coruña.

D. Nicolás Díaz López, Director del Instituto de Santiago.

× **R. P. Celestino García Romero**, de la Residencia de Jesuitas de Santiago, de la Real Academia Gallega y del Instituto de Estudios Gallegos.

D. Eugenio Carré Aldao, de la Real Academia Gallega y del Instituto de Estudios Gallegos.

R. P. Fray Atanasio López, del Convento de Franciscanos de Santiago, autor de "Estudios Histórico-críticos de Galicia."

D. Angel del Castillo y López, Arqueólogo y publicista, presidente de la Universidad Popular de La Coruña.

D. Verardo García Rey, Profesor de la Academia de Infantería de Toledo.

D. Félix Estrada Catoira, de la Real Academia Gallega y del Instituto de Estudios Gallegos.

D. Federico Maciñeira y Pardo, Alcalde y Cronista de Ortigueira.

D.^a Celia Brañas Fernández, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña, del Instituto de Estudios Gallegos.

D. Ramón Sobrino Buhigas, Catedrático del Instituto de Pontevedra.

D. Rafael Marín, Jefe del Observatorio meteorológico de La Coruña.

× **D. Alfredo García Ramos**, de la Real Academia Gallega y del Instituto de Estudios Gallegos, Director de "El Ideal Gallego" de La Coruña.

× **D. Ramón del Cueto**, Ingeniero-Jefe del Distrito minero de La Coruña y Lugo.

D. Luis Bescansa Casares, Farmacéutico militar y Profesor Mercantil.

× **D. Julio Núñez**, Presidente de la Cámara de Comercio de Lugo.

D. Dionisio Tejero y Pérez, Presidente del Consejo del Banco de La Coruña, del Instituto de Estudios Gallegos.

D. Enrique Peinador Lines, de la Real Academia Gallega y del Instituto de Estudios Gallegos, Mondariz.

D. Andrés Souto Ramos, del Instituto de Estudios Gallegos, Agente de Aduanas y Fabricante de conservas.

D. Juan Rof Codina, del Instituto de Estudios Gallegos, Inspector de Higiene Pecuaria.

D. Gerardo Abad Conde, Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio y director de la de Náutica, ex-Alcalde de La Coruña, del Instituto de Estudios Gallegos.

D. Benito Fernández Alonso, ex-Diputado provincial y Cronista de Orense, del Instituto de Estudios Gallegos.

× **D. José Gómez Somoza**, Jefe de Estadística de la provincia de La Coruña, del Instituto de Estudios Gallegos.

D. Rufino Blanco y Sánchez, Director de la Escuela Central del Magisterio.

D. Darío Blanco Cabeza, Maestro Nacional, del Instituto de Estudios Gallegos.

D. F. M. de Eguía, Maestro nacional.

D. José Lesta Meis, Maestro.

2 X **D. Juan Barcía Caballero**, Catedrático de la Universidad de Santiago, de la Real Academia Gallega y del Instituto de Estudios Gallegos.

X **D. Luciano Seoane y Seoane**, Inspector de primera enseñanza.

D. Constante Amor y Naveiro, Doctor en Derecho, Párroco de Santa María, Santiago; de la Real Academia Gallega y del Instituto de Estudios Gallegos.

D.^a María Barbeito de Martínez Morás, Directora de Escuela graduada, de la Real Academia Gallega y del Instituto de Estudios Gallegos.

X **D.^a Juana Fernández Alonso**, Profesora de la Escuela Normal de La Coruña, del Instituto de Estudios Gallegos.

X **D. Celestino Buján**, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Santiago, del Instituto de Estudios Gallegos.

D. Leandro Carré Alvarellos, Comediógrafo, de la Real Academia Gallega y del Instituto de Estudios Gallegos.

2 X **D. Galo Salinas Rodríguez**, autor dramático, de la Real Academia Gallega y del Instituto de Estudios Gallegos.

D. Fernando Cortés Bugía, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña, del Instituto de Estudios Gallegos.

D. Felipe Bello Piñeiro, pintor, del Instituto de Estudios Gallegos, El Seijo.

D. Leandro Pita Romero, Abogado y publicista, del Instituto de Estudios Gallegos, Ortigueira.

D. Fernando Martínez Morás, Catedrático de la Escuela de Comercio de La Coruña.

En tanto no se publican íntegros los trabajos y acuerdos del Congreso, va a continuación lo esencial de las conclusiones aprobadas sobre temas de las diversas secciones.

CONCLUSIONES

Sección de Filología y Literatura

1.^a Que se organice por el INSTITUTO DE ESTUDIOS GALLEGOS, en relación con sus individuos correspondientes, Curas párrocos y Maestros nacionales y con las Corporaciones similares de Galicia y Portugal, una labor sistematizada de recogida de datos, a fin de realizar un estudio tan completo como sea posible de nuestra lengua regional.

2.^a Gestionar la creación en la Universidad Compostelana de una Cátedra de Lengua y Literatura galáico-portuguesa.

Sección de Historia

1.^a Que se organice en forma análoga a la arriba citada la recolección de datos para redactar un Índice bio-bibliográfico de gallegos ilustres y un Catálogo de nombres toponímicos de la región.

2.^a Que el INSTITUTO debe procurar por todos los medios difundir el conocimiento de las fuentes verdaderas de nuestra historia, a fin de desechar errores y falsas apreciaciones.

3.^a Que se proceda por el INSTITUTO, en relación con sus correspondientes y las entidades culturales de la región, a la formación del INVENTARIO ARTÍSTICO MONUMENTAL DE GALICIA, aceptando los ofrecimientos de todos aquellos centros y personas que a tal fin puedan contribuir.

4.^a Debe solicitarse del Ministerio de Instrucción pública la construcción de un edificio capaz de albergar los cuantiosos fondos de documentos interesantísimos para la historia regional que hoy se guardan en miserables condiciones, expuestos a per-

derse en plazo corto, en los húmedos sótanos del Palacio de Capitanía General y Audiencia de La Coruña.

Que se aumente el personal facultativo y auxiliar del Archivo histórico de Galicia, a fin de que, en el más breve tiempo, se complete el catálogo por papeletas de los citados documentos custodiados en dicho Archivo.

Que sean reintegrados a Galicia, ingresándolos en su Archivo histórico, una vez esté debidamente instalado, todos los papeles, expedientes y pleitos referentes a cosas y personas de este antiguo Reino, custodiados hoy en el Archivo de la Chancillería de Valladolid; y aquellos otros documentos, que afectan exclusivamente a instituciones y personas de Galicia, y que han sido arrancados a nuestros Archivos y llevados a Madrid al Histórico Nacional.

5.^a Que por los Municipios gallegos se soliciten copias y fotografías de los privilegios, Reales Cédulas y otros importantísimos documentos existentes en el Archivo de Simancas, referentes a sus respectivos distritos, para custodiarlos en los Archivos municipales debidamente organizados, a fin de que, dentro de Galicia, puedan consultarse la mayoría de las fuentes documentales de su historia, hoy dispersas.

6.^a Que se organice para el año próximo una Exposición de códices, autógrafos, y otros manuscritos y de libros, folletos y otros impresos de autores gallegos o referentes a la región.

Sección de Ciencias

1.^a Solicitar del Instituto Nacional de Ciencias fisico-naturales y Junta para ampliación de estudios el envío para el curso próximo de una misión científica como se ha hecho en el actual en Valencia, para que en nuestra capital se dé un cursillo de Biología marina.

Para poder llevar a la práctica la organización del cursillo de biología marina, solicitar la cooperación de la Sociedad Oceanográfica de esta capital y que para el indicado objeto faci-

lité los elementos de que disponga, a fin de contribuir a esta obra científica, relacionada con los fines de dicha Asociación.

Una vez terminado dicho cursillo, o al propio tiempo, para tener algo más permanente y con carácter oficial, dirigirse al Instituto Nacional de Ciencias o al de Oceanografía, según se juzgue más conveniente y factible, para que, por de pronto en esta ciudad, se establezca un Laboratorio o Estación de biología marina, para el estudio de las especies orgánicas existentes en los mares que bañan nuestra región, y poder cumplir los demás fines a estos Laboratorios asignados, que ya quedan enumerados al principio.

En el caso de encontrar facilidades para la creación del mencionado Laboratorio, dirigirse a los Ministerios de Marina y de Fomento, con el fin de que otorguen su apoyo al establecimiento y funcionamiento del indicado Centro, por lo que a local, personal y material se refiere.

Gestionar de las Corporaciones provincial y municipal que concedan subvenciones para ayudar al sostenimiento del Laboratorio biológico marino, así como la cesión, por parte del Ayuntamiento o de la Junta de Obras del puerto, de algún terreno en las proximidades del mar, para la construcción de un edificio o pabellón en que poder instalar las dependencias necesarias.

Recabar la cooperación del Profesorado de Ciencias de la región, especialmente de esta capital, y personas de reconocida competencia en la materia, para poder comenzar lo más pronto posible los trabajos de organización del Laboratorio, y para ayudar en la labor científica y de aplicación que allí se haga.

Que el INSTITUTO DE ESTUDIOS GALLEGOS preste su apoyo para la realización de este proyecto y para poner en marcha la aspiración de fundar otros establecimientos análogos en adecuados lugares del litoral gallego.

2.^a Organizar una ampliación de los servicios del OBSERVATORIO METEOROLÓGICO de la Coruña, solicitando de las Compañías cuyos buques naveguen al O. de este puerto la transmisión de noticias radiotelegráficas de observaciones del tiempo, que

han de ser recogidas previa autorización, por la estación militar del Campo de la Estrada.

3.^a Gestionar la pronta construcción del nuevo edificio para OBSERVATORIO METEOROLÓGICO y que se asignen a este establecimiento los funcionarios que ya figuran en plantilla.

Sección de Estudios Económicos

1.^a El Congreso declara que el avance de la minería en Galicia, depende principalmente del trazado de los nuevos ferrocarriles y de que, al proyectarlos, se tenga presente la proximidad de la línea a las comarcas ricas en productos del subsuelo.

2.^a Debe solicitarse la creación de laboratorios de análisis minerales, que funcionen gratuitamente a cargo de las Diputaciones y Jefaturas de Minas, pudiendo reintegrarse estos centros del coste de dichas operaciones en cuanto los yacimientos, a que las muestras se refieran, sean explotados.

3.^a Que urge poner en explotación intensa los yacimientos carboníferos de Puentes de García Rodríguez, procurando su enlace rápido con la línea férrea a Ferrol.

4.^a Solicitar del Gobierno que haciendo uso de las atribuciones que le concede el R. D. de 4 de Febrero de 1880, proceda en breve plazo a la incautación de las líneas férreas de Asturias, Galicia y León y otorgue su explotación sobre nuevas bases, con arreglo a las modernas necesidades, y reservándose la facultad de imponer tarifas reducidas para el transporte de determinadas mercancías, y de hacer construir cuanto antes, la doble vía de Ponferrada a Monforte, como exige urgentemente el aumento de tráfico.

5.^a Debe constituirse en Galicia una Sociedad de Estudios previos y propulsora de la construcción de líneas férreas regionales.

Esta Sociedad se constituiría por pequeñas acciones de 50 a 100 pesetas, a fin de buscar una colaboración general de la población, y en la que necesariamente habrían de participar

los Municipios y Diputaciones y las entidades de carácter económico.

Terminados los estudios y formalizados los proyectos y presupuestos definitivos de obras, la Sociedad de Estudios podría liquidar, o subsistir para continuar los de otras nuevas líneas, y se constituiría la Sociedad General de Ferrocarriles Gallegos o la Particular de cada zona que la línea hubiera de atravesar.

La Sociedad General o la Particular, constructora y explotadora, se constituiría también en forma anónima, buscando en Galicia la primera base del capital, dando preferencia a los accionistas de la Propulsora, y solicitando luego de capitalistas forasteros la cooperación, para completar el capital fijado.

6.^a El Congreso reconoce la necesidad de constituir una Sociedad de Turismo de Galicia, sobre las bases adecuadas propuestas en la ponencia.

7.^a Debe solicitarse la creación de una cátedra de Hidrología médica en todas las Facultades de Medicina de España, incluso en uno de los últimos cursos de la licenciatura; que se decrete la libertad balnearia; y que se faciliten las comunicaciones rápidas y cómodas a las estaciones hidrológicas de la Región.

8.^a Que el INSTITUTO DE ESTUDIOS GALLEGOS impulse y divulgue cuantos estudios monográficos y de carácter estadístico se hagan y den a conocer particularidades interesantes que afecten a la región gallega.

Que para facilitar esta labor se interese del Gobierno una reorganización de los servicios estadísticos distribuidos hoy en los distintos Centros oficiales, a fin de que respondan a un plan meditado y razonado y pueda obtenerse el debido fruto de los mismos.

9.^a Que se acepten las conclusiones del último CONGRESO NACIONAL DE PESCA en cuanto afecten a intereses pesqueros de Galicia y se realicen las gestiones oportunas para su cumplimiento.

Y por lo que respecta concretamente a las industrias derivadas de la pesca, solicitar del Estado la inmediata creación de

Centros de enseñanza técnica, donde pueda prepararse el personal necesario para la dirección de aquéllas; y que adopte las medidas convenientes a fin de que estas industrias españolas puedan concurrir a los mercados mundiales en las mismas condiciones que las de otros países.

Solicitar, igualmente, que en los tratados de comercio se recaben las mayores ventajas para los productos del mar; que las Compañías de ferrocarriles establezcan tarifas económicas para favorecer el consumo en el interior; que las Compañías navieras subvencionadas y las que tal vez haya que subvencionar, fijen tipos de flete iguales, cuando menos, a los que se pagan desde otros puertos de Europa; y que el Estado conceda una pequeña prima a los productos conserveros, que compense en parte los derechos de importación que hoy se satisfacen por la hoja de lata, el estaño y la maquinaria.

Excitar a los conserveros gallegos a que cuiden cada vez más, de la presentación y refinamiento de los productos de su industria, especialmente los destinados a la exportación.

10.^a Solicitar del Ministerio de la Gobernación imponga a todos los Ayuntamientos donde se celebren ferias en que predomine el ganado de abasto, la obligación de instalar básculas para la contratación al peso vivo y la de crear una información comercial para que los ganaderos puedan conocer los precios y existencias en los principales mercados consumidores; que donde los Ayuntamientos no cumplan con dicho mandato, se faculte a las Sociedades agro-pecuarias, para implantarlo y explotarlo.

Interesar del Ministerio de Fomento que en las ferias donde se establezca la contratación al peso vivo, se imponga la obligación de actuar de juez árbitro al Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias.

Realizar gestiones para el pronto establecimiento de Mataderos industriales en Galicia, para que se cree el comercio regional de carnes frigoríficas, a fin de evitar las mermas de peso que experimentan las reses de abasto, cuando son transportadas en vivo a Mataderos muy lejanos, dando a las Sociedades agrícolas intervención y participación en la empresa que lleve a cabo tan necesaria industria regional.

Estimular a las Asociaciones campesinas a que den uniformidad a los productos de exportación, cuidando más de su presentación y dotándolos de una marca que sirva para distinguirlos y represente verdadera garantía, crédito y fama de que goza el artículo en el mercado.

11.^a Las cuatro Diputaciones provinciales de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra deben constituir urgentemente la Mancomunidad provincial gallega.

Procede la inmediata constitución de una o varias Mancomunidades municipales en Galicia, admitiendo en ellas a los Ayuntamientos que lo deseen aunque no formen parte en la actualidad de las provincias gallegas.

Es necesaria la creación de una Caja de Crédito Comunal Gallega a fin de facilitar a los Municipios de nuestra Región los medios económicos para su desenvolvimiento.

Es indispensable la redacción de un programa de las necesidades de Galicia en su aspecto económico.

Urge el establecimiento de la Región con organismo regional, hacienda propia y autonomía integral; y, una vez creados, la supresión de la Mancomunidad provincial y de las Diputaciones provinciales.

Procede la derogación de la uniformista Ley municipal, reconociendo la variedad de Municipios que debe haber en Galicia con facultades propias acerca de la vida y hacienda locales, esto es, con autonomía integral.

Que mientras los Municipios no disfruten de autonomía se exija el cumplimiento del Decreto de 1918, referente al reparto vecinal y de Consumos.

Sección de Estudios Pedagógicos

1.^a El Congreso, reconociendo y respetando la superioridad del Estado en lo exterior, afirma el principio de autonomía de la Escuela Nacional por lo que respecta a su gobierno interior, siendo de cuenta del Magisterio, organizado corporativamente en Juntas Comarcales, la reglamentación de los servicios, y, del Estado, el pago total y suficiente de los mismos.

2.^a Se concederá a las Juntas Comarcales del Magisterio la misma personalidad jurídica que se concedió a las Universidades en la base 1.^a del art. 1.^o del R. D. de 21 de marzo de 1919 y podrán en consecuencia adquirir, poseer y enajenar bienes de todas clases.

3.^a Habrá tantas Juntas comarcales como distritos universitarios y de ellas formarán parte dos miembros del profesorado de Escuelas Normales, dos del cuerpo de inspectores, otro de las secciones administrativas y un Maestro Nacional de cada sexo por cada partido judicial.

4.^a Las Juntas Comarcales redactarán sus estatutos que serán sometidos a la aprobación del poder central; tendrán facultades técnicas y administrativas, y formarán de su seno y con intervención proporcional de sus elementos los tribunales de oposición para ingreso en el Magisterio.

5.^a La organización corporativa del Magisterio Nacional será obligatoria, constituyendo agrupaciones por partidos judiciales que tendrán facultades informadoras, y serán oídas siempre que se trate de algún asunto referente a Escuelas o Maestros de su demarcación.

6.^a Los Maestros Nacionales gozarán de autonomía absoluta y completa, no sólo en lo que se refiere a métodos, procedimientos y formas de enseñanza, sino también en la parte administrativa y en la aplicación de las leyes y disposiciones oficiales.

7.^a Los Maestros Nacionales se conceptuarán como una verdadera autoridad local al igual que las otras de su pueblo, pudiendo reclamar el auxilio de éstas para el cumplimiento de sus deberes profesionales; podrán ser elegidos para cualquier cargo de elección popular y constituirán los correspondientes tribunales de Honor para juzgar los actos de cualquiera de sus miembros.

8.^a La función inspectora se despojará de toda facultad administrativa, circunscribiéndose a una labor de cooperación, dirección y guía en el terreno puramente técnico y será ejercida por organismos propios sin ingerencia de elementos extraños a la carrera del Magisterio.

9.^a Las atribuciones que hoy conservan sobre enseñanza los Ayuntamientos, Juntas locales y provinciales, pasarán íntegramente a las Juntas comarcales del Magisterio, que determinarán, adaptándose a las necesidades del territorio, los planes de enseñanza, número de escuelas, horario escolar, etc.

10.^a En Galicia debe emplearse la lengua regional en los comienzos de la vida escolar, sin que esto suponga ni por un instante olvido y exclusión del idioma nacional, en que debe darse toda la enseñanza.

11.^a Las Juntas comarcales tendrán derecho a elegir cada una un Senador que las represente en la Alta Cámara y estudiarán la forma de que entre los cargos de Profesor de Normal, Inspector, Jefe y oficiales de Sección y los Maestros haya la justa y necesaria uniformidad, apoyo y reciprocidad.

12.^a Con el fin de facilitar la asistencia a la escuela rural se debería implantar en ella la enseñanza graduada, formando tres grupos o grados con los niños matriculados en la misma y destinando dos horas diarias a la educación de cada grupo.

13.^a Toda escuela rural necesita disponer de un campo de experimentación agrícola a cuyo terreno irían los niños a poner en práctica determinadas lecciones recibidas en clase; y en cada escuela debe existir un museo tecnológico de Agricultura.

14.^a Durante el período de la clase de adultos debe el Maestro de las Escuelas rurales organizar un curso público de conferencias agrícolas y procurar que en las excursiones al campo de labor presencien las lecciones dadas sobre el terreno el mayor número posible de labradores.

15.^a Las relaciones entre las escuelas del campo y las de la ciudad se sostendrán por correspondencia entre unos y otros alumnos, el intercambio de productos y excursiones recíprocas.

16.^a Conviene que los Maestros Nacionales de Galicia procuren atender a la preparación especial de los futuros emigrantes, en cuanto esté a su alcance, para lo cual el INSTITUTO DE ESTUDIOS GALLEGOS les rogará pongan a este fin, y sobre todo en las clases de adultos, cuanto esté en sus medios para mejorar las condiciones de los naturales de esta región que emigran a otras tierras.

17.^a Igualmente habrá de dirigirse el INSTITUTO a las Sociedades de gallegos establecidos en América y les rogará que en las escuelas por ellos fundadas en Galicia se atienda preferentemente—y mientras las causas que hoy imponen el fenómeno emigratorio no desaparezcan—a hacer aptos para la lucha por la vida en tierras americanas a quienes en dichos centros reciben instrucción, sin descuidar por eso el conocimiento y el amor del país natal.

18.^a Que se creen Escuelas de Emigrantes y oficinas de información emigratoria en los puertos y ciudades de Galicia, en correspondencia con las de igual clase que existen en América.

19.^a Que en toda Escuela Nacional a cargo de Maestra se cree la correspondiente clase para adultas.

20.^a Que en todas las ciudades importantes de Galicia se cree una Escuela especial para niños anormales, así como una sección para los mismos en toda Escuela graduada de más de cuatro grados.

21.^a Que los Tribunales para niños, creados recientemente, comiencen a funcionar en breve plazo, estableciéndose una Escuela Reformatorio para niños delincuentes en el territorio de cada Audiencia.

22.^a Que el Estado obligue a los Ayuntamientos a la rápida construcción de locales-escuelas con casa habitación para el Maestro, en condiciones higiénico-pedagógicas, y cuyo coste en los pueblos rurales estaría comprendido entre 8.000 y 6.000 pesetas.

23.^a Que los medios de que los Ayuntamientos puedan disponer a tales fines sean, entre otros, los siguientes: suscripción popular, recursos propios, prestación personal, empréstitos amortizables, impuestos especiales, subvención del Estado, etc.

24.^a Interin no se consigue la construcción adecuada de locales-escuelas, para cuyo emplazamiento precederá siempre el informe de la Inspección, los Ayuntamientos vendrán obligados a consignar en sus presupuestos municipales las cantidades que se estimen necesarias a este fin, para lo que los Sres. Gobernadores darán exacto cumplimiento al R. D. de 5 de mayo de

1912 que impone el examen del presupuesto por los Inspectores, impidiéndose que los Ayuntamientos puedan en ningún caso reducir las cantidades consignadas a este fin en años anteriores.

25.^a Como medios coercitivos podrían emplearse las multas que impusiesen los Inspectores y el traslado de aquellas escuelas deficientemente instaladas a otros municipios colindantes que ofreciesen locales en condiciones, privando a los Ayuntamientos de obtener nuevas escuelas hasta que las establecidas lo estuviesen con arreglo a la Ley.

Sección de Bellas Artes

1.^a La tendencia del Teatro Gallego es marcadamente universalista en los tiempos actuales. Puede ser genuinamente gallego: por el idioma y por los temas que trate, propios de la región; pero habiendo problemas universales, y por lo mismo también gallegos, éstos pueden y deben ser llevados al Teatro Regional considerándose por lo tanto, las producciones en que aquéllos se desenvuelvan, como obras gallegas. Finalmente las obras que pinten un carácter, un estado de ánimo, una pasión, pueden ser obras del Teatro Gallego, cuando estén escritas en nuestra lengua. En este sentido tiene ya el Teatro Gallego iniciada su tendencia universalista.

2.^a El INSTITUTO DE ESTUDIOS GALLEGOS con la cooperación de las entidades artísticas y culturales, debe gestionar la creación de una Escuela Regional de Arte Gallego, la organización del Museo Arqueológico y Artístico de la Coruña y su instalación decorosa.

3.^a Que se organice por el Instituto para el año próximo, y coincidiendo con la Exposición de manuscritos e impresos, una exhibición de muestras de cerámica de Sargadelos, que sirva de base para un más completo estudio de esta interesante industria y de estímulo para lograr que sea revivida.

La Coruña, Septiembre de 1919.

EL SECRETARIO GENERAL,

F. MARTÍNEZ MORÁS

B.º V.º

EL PRESIDENTE,

MANUEL CASÁS FERNÁNDEZ